



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de marzo de 2008

---

### Resolución 1804 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5852ª sesión celebrada el 13 de marzo de 2008**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1649 (2005), 1771 (2007), 1794 (2007) y 1797 (2008), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos,

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda, así como de todos los Estados de la región,

*Expresando su profunda preocupación* por la presencia continuada de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), las ex Fuerzas Armadas Rwandesas (ex FAR)/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses mencionados en el comunicado conjunto (S/2007/679) de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de la República de Rwanda firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007 (“el Comunicado de Nairobi”) que operan en el este de la República Democrática del Congo, y que siguen representando una grave amenaza para la paz y la seguridad de toda la región de los Grandes Lagos,

*Deplorando* las persistentes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo, *condenando* en particular los actos de violencia sexual perpetrados por dichos grupos, *recordando* su resolución 1325 (2000) relativa a la mujer, la paz y la seguridad, su resolución 1612 (2005), relativa a los niños en los conflictos armados, y las conclusiones sobre las partes en el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2007/17) que hizo suyas el Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* el compromiso y los esfuerzos sostenidos de la República Democrática del Congo, la República de Rwanda, otros países de la región y sus asociados internacionales para resolver sus problemas comunes de seguridad y alcanzar y mantener la paz y la estabilidad regionales, expresados en particular en el comunicado conjunto de Nairobi y en las conclusiones de la reunión de alto nivel de



la Comisión Mixta Tripartita más Uno celebrada en Addis Abeba los días 4 y 5 de diciembre de 2007,

*Recordando* la firma en Nairobi, el 15 de diciembre de 2006, del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y *subrayando* los compromisos de no apoyar a los grupos armados rebeldes y cooperar con miras a desarmar y desarticular a los grupos armados rebeldes existentes,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de celebrar en Kisangani una reunión para tratar la cuestión de la presencia de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses en la República Democrática del Congo,

*Apoyando* los esfuerzos que está desplegando la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) para promover el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de estos grupos en forma voluntaria,

*Expresando también* su profunda preocupación por la presencia continuada de otros grupos armados y milicias en el este de la República Democrática del Congo, que perpetúa el clima de inseguridad en toda la región, *subrayando* que las declaraciones de compromiso (*Actes d'engagement*) firmadas en Goma el 23 de enero de 2008, junto con el Comunicado de Nairobi, representan un importante paso hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, *exhortando* a los signatarios de las declaraciones de compromiso de Goma a que adopten medidas inmediatamente para apoyar su cumplimiento y *expresando* su intención de seguir vigilando éste de cerca,

1. *Exige* que todos los miembros de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo depongan de inmediato las armas y se presenten sin más dilación ni condiciones previas ante las autoridades congoleñas y la MONUC para su desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

2. *Exige también* que las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo pongan fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños, liberen a todos los niños vinculados con ellos; y pongan fin a la violencia por motivos de género, en particular las violaciones y otras formas de abuso sexual, así como todas las demás formas de violencia, y *subraya* la necesidad de que quienes perpetren esos actos sean llevados ante la justicia;

3. *Recuerda* que la MONUC tiene el mandato de facilitar la desmovilización y repatriación voluntarias de los combatientes extranjeros desarmados y los familiares a su cargo, y de utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas donde están desplegadas sus unidades, para apoyar las operaciones encabezadas por las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) con miras a desarmar a los grupos armados recalcitrantes a fin de asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

4. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que intensifiquen su cooperación para cumplir los

compromisos contraídos en el Comunicado de Nairobi, en particular con miras a crear condiciones propicias para la repatriación de los combatientes desmovilizados;

5. *Recuerda* que las medidas específicas, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) fueron ampliadas en las resoluciones 1649 (2005) y 1698 (2006) para aplicarlas en particular a los líderes políticos y militares de los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo que obstaculicen el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes pertenecientes a esos grupos y *hace hincapié* en que dichas medidas son aplicables a los líderes de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses designados de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones;

6. *Se compromete* a considerar, cuando examine las medidas descritas en el párrafo 5 *supra*, la posibilidad de ampliar su aplicabilidad, según proceda y teniendo en cuenta su participación en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración o su contribución a él, a otros miembros de las FDLR, las ex FAR/Interahamwe u otros grupos armados rwandeses que operan en el territorio de la República Democrática del Congo o a las personas que les presten otras formas de asistencia;

7. *Destaca* que el embargo de armas impuesto en la resolución 1493 (2003), y ampliado en la resolución 1596 (2005), prohíbe suministrar armas y pertrechos o formación y asistencia técnicas a todos los grupos armados extranjeros y milicias congoleñas ilegales en la República Democrática del Congo, incluidos las FDLR, las ex FAR/Interahamwe y otros grupos armados rwandeses;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro por sus nacionales o desde sus territorios de cualquier tipo de apoyo financiero, técnico o de otra índole a las FDLR, las ex FAR/Interahamwe u otros grupos armados rwandeses que operan en el territorio de la República Democrática del Congo o en su beneficio;

9. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que intensifiquen la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y le presten toda la asistencia necesaria;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.